



RES IPS 033/2023

**RESOLUCIÓN IPS- 033/2023**  
**del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En este Consejo se ha tramitado la denuncia interpuesta contra INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA S.A.M. abajo referenciada, por incumplimiento de obligaciones de publicidad activa.

<b>Denuncia</b>	41/2020
<b>Objeto</b>	Diversos incumplimientos de obligaciones de publicidad activa.
<b>Denunciado</b>	INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA S.A.M

**Segundo.** La denuncia fue resuelta por la Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021, notificada el 20/12/2021, por la que se requería expresamente a INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A.M. para que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, procediera a publicar en su página web o portal la información a que hace referencia el Fundamento Jurídico Decimosegundo, teniendo que dar cuenta a este Consejo de lo actuado en el mismo plazo establecido en el requerimiento.

**Tercero.** Con fecha 22/06/2022, la persona denunciante remite escrito poniendo en conocimiento del Consejo que la entidad denunciada no ha dado total cumplimiento a la citada Resolución.

**Cuarto.** No constando, por otro lado, en el expediente ninguna documentación remitida por INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA S.A.M. acreditativa del cumplimiento de la referida Resolución PA-133/2021, a efectos de comprobar el cumplimiento del contenido de la citada Resolución el Consejo remite oficio de 29/06/2022 a INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA S.A.M. requiriendo, en el plazo de quince días, la remisión de la documentación que acredite el cumplimiento de la Resolución, o bien exponga los motivos que estime oportunos en relación con su falta de cumplimiento.

Posteriormente se recibe en el Consejo nuevo escrito del denunciante, de fecha 19/09/2022, referente al incumplimiento de la citada Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021.

**Quinto** . No constando la presentación de documentación alguna en respuesta al citado requerimiento, ni tampoco que la Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021, hubiera sido recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y deviniendo firme en vía administrativa al no constar la interposición de recurso alguno, con fecha 05/10/2022 el Consejo dicta Acuerdo de inicio del procedimiento para instar a INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A.M. a que incoe el procedimiento sancionador o disciplinario por incumplimiento de obligaciones de publicidad activa, según lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, siendo notificado con fecha 28/11/2022 debido a varias incidencias en la notificación.

FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ	30/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4EC6BLNZYY86NXBV5R8DQBCHU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El citado acuerdo concedía un plazo de quince días para la presentación de las alegaciones que estimara oportunas.

**Sexto.** Con fecha 02/12/2022, la entidad denunciada remite alegaciones sobre el cumplimiento de la Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021.

**Séptimo.** Con fecha 22/12/2022, el Consejo dicta Acuerdo de ampliación de plazo para la resolución del procedimiento AI IPS DPA 41/2020 (RES PA-133/2021), siendo notificado con fecha 27/12/2022.

**Octavo.** Mediante comunicación electrónica de 14/02/2023 el Consejo informa a la entidad denunciada de los incumplimientos pendientes de subsanar que es contestado a través del mismo medio con fechas 09/03/2023 y 21/03/2023.

Efectuadas las comprobaciones oportunas, el Consejo entiende que por parte de la entidad denunciada se ha procedido a subsanar a los incumplimientos pendientes, de conformidad con lo requerido en la Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021, verificándose así el cumplimiento de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde al Director del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1.h) LTPA la competencia para “instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores, de acuerdo con las previsiones del Título VI” (de la LTPA).

**Segundo.** Tal y como consta en los antecedentes de hecho de esta Resolución, a juicio de este Consejo, INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A.M. ha dado el cumplimiento a la Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021 .

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Primero. Declarar el cumplimiento** de la Resolución PA-133/2021, de 13/12/2021 en el procedimiento de comprobación de su cumplimiento, y **ordenar el archivo** de las actuaciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Página 2 de 2  
Resolución IPS 033/2023  
[www.ctpdandalucia.es](http://www.ctpdandalucia.es)

FIRMADO POR	JESUS JIMENEZ LOPEZ	30/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4EC6BLNZYY86NXBV5R8DQBCHU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	